Consejo Superior
de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero quince de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO GALLO ZAPATA
DEMANDADO: VICTOR RAMIREZ UPEGUI
RADICADO: 002-2021-00044-00
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio Nº 0275
ASUNTO: CORRES TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres días para que se pronuncien al respecto, sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

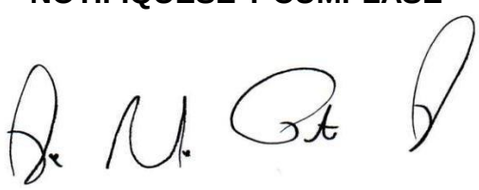

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados**N° 006** y fijado en la página de la Rama Judicial el día**16** de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario